



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE ABRIL DE 2021

No. 571 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4° y se reforma el artículo 85, ambos de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 4
- ♦ Quincuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 5

#### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan los términos en la Ventanilla Única de Publicidad Exterior para la autorización temporal para anuncios de información cívica o cultural 7

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan los procedimientos y trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se señalan 9
- ♦ Acuerdo por el que se habilitan los procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, que se señalan 12

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, numero LPN-DGAF-002-2021.- Convocatoria 002.- Adquisición de productos alimenticios para Animales para los Zoológicos de la Ciudad de México 16
- ♦ **Aviso** 18



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4º Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 85, AMBOS DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### I LEGISLATURA

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4º Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 85, AMBOS DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

Artículo 4º. Para efectos de esta Ley se entiende por:

Fracciones de la I a VI [...]

VII. Declaración Especial de Ausencia: a la Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas;

Fracciones de la VIII a XXXI [...]

Artículo 85. Los Familiares, otras personas legitimadas por la ley y el Ministerio Público podrán solicitar a la Jueza o Juez de lo Familiar que emita la Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en términos de lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA, DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA, DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, SECRETARIO** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.-FIRMA.**

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 5 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quincuagésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que en sesión de fecha 9 de abril de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

### **QUINCUAGÉSIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 9 de abril de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Carlos Alberto Ulloa Pérez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 apartado A numerales 1 y 3, 12 y 16 apartado G punto 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 72, 74, y 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX, y 31 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 46, y 50, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que de conformidad con los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho a la salud.

Que derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la salud el 11 de marzo de 2020, se han publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos acuerdos, así como sus modificaciones relativas a la suspensión de términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo el último, el publicado el 31 de marzo de 2021, en el que se establece que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en el periodo del **1° de abril al 2 de mayo de 2021** se considerarán como inhábiles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México autorizar la colocación temporal de anuncios con información cívica o cultural, por lo que para fortalecer la difusión de medidas de prevención de la propagación del virus COVID-19, así como para impulsar la reactivación económica, es viable la atención de este trámite, en virtud de lo anterior se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TÉRMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS DE INFORMACIÓN CÍVICA O CULTURAL.**

**PRIMERO.** Se habilitan los términos de la Ventanilla Única de Publicidad Exterior durante los días 16 y 19 de abril del presente año, en un horario de 9:30 a 12:30 horas, para el trámite de Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica o Cultural.

**SEGUNDO.** El trámite de autorización temporal para anuncios de información cívica o cultural se recibirá exclusivamente por la Ventanilla Única de Publicidad Exterior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Amores, número 1322, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, previa cita que deberá solicitar al correo electrónico siguiente: [atencionciudadana@seduvi.cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana@seduvi.cdmx.gob.mx).

**TERCERO.** El solicitante deberá acudir a la cita diez minutos antes de la hora señalada para cumplir con el protocolo conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el marco del plan gradual hacia la nueva normalidad, asimismo, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse con el comprobante de cita de forma impresa y con una identificación oficial;
- b) Presentarse con cubrebocas y/o careta de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las instalaciones;
- c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir de las instalaciones;
- d) Permanecer en las instalaciones con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre las personas que se encuentren en ellas;
- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran ayuda;
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad, y
- g) Se sugiere hablar sólo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar propagación del virus COVID19.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19  
FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER  
EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, EN AUSENCIA DEL MTRO. CARLOS  
ALBERTO ÚLLOA PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA, FIRMA EN SUPLENCIA EL DIRECTOR  
GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO.**

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI**

---



## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción XXV y 43 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones I y II, 7º fracción XIX, inciso C) y 231 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41 y 47 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 42, 43, 44 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos y de los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que con fecha 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19*, mismo que señala en su segundo párrafo de su ordinal Único, que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*.

Que con fecha 12 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan*, por virtud del cual en el segundo párrafo del numeral Primera, se establece que las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Que con fecha 31 de marzo del 2021 se publicó el *Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan*.

Que conforme al *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, corresponde a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicho acuerdo, así como de las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normativa específica, siempre observando las medidas de protección a la salud establecidas en dichos Lineamientos, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para habilitar plazos y términos para las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN**

**PRIMERO.-** En adición al *Acuerdo por el que se habilitan los procedimientos y trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan*, publicado el 19 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se habilitan los procedimientos y trámites siguientes:

- I. Impresión del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Anotaciones Preventivas y Limitaciones de Dominio Único solicitados vía web;
- II. Recepción y expedición de constancias de antecedentes registrales de Libro en materia de Bienes Inmuebles;
- III. Recepción y expedición de constancias de Folios Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, Personas Morales y Mercantiles;
- IV. Búsqueda de antecedentes registrales utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo la copia del primer antecedente, ya sea folio real o electrónico;
- V. Recepción de requerimientos de Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales de los ámbitos local y federal, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con la normativa del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y
- VI. La atención a las Autoridades Ministeriales, Administrativas y Jurisdiccionales para la custodia y/o liberación de los folios reales.

Las solicitudes se realizarán a través de una Ventanilla Extraordinaria ubicada en el primer piso, sito en Av. Manuel Villalongín, número 15, Colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 08:00 a 14:00 horas.

La ciudadanía interesada para realizar sus trámites, podrán agendar una cita en línea a través del micrositio <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc/citas-ventanilla-extraordinaria>

**SEGUNDO.-** El público usuario deberá respetar en todo momento las medidas sanitarias implementadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad*; las cuales se enumeran a continuación:

- a) Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen;
- b) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado;
- c) Respetar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas con discapacidad y personas con enfermedades crónicas;
- d) Respetar el flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de 12 personas al exterior de las oficinas, sin superar la capacidad máxima determinada;
- e) Permitir que el personal designado le tome la temperatura con la finalidad de detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19;
- f) Usar de manera obligatoria cubrebocas y/o careta protectora al interior, exterior y durante su permanencia en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- g) Utilizar los dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol; y
- h) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de abril de dos mil veintiuno.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

---

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones III, IV y V de la Ley de Expropiación; 6 Apartado C numeral 3 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo segundo, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracciones I, XVII, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero y 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 5, 7, 8, 9, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 81, 84, 91, 92, 120 fracción III, 173, 176, 191, 193, 197, 209, 211, 212, 213, 242, 243, 249 fracciones I, II, III, 250 y 251 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36 y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracciones I, VII y VIII, 229 fracciones XI, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías, así como vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México; respecto de los actos derivados del ejercicio de funciones de los Notarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde integrar los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, atribuciones para las cuales se auxilia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, a la cual compete elaborar y tramitar el procedimiento previsto en la Ley de Expropiación, así como los Decretos respectivos.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que con fecha 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19*, mismo que señala en su segundo párrafo de su ordinal Único, que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*.

Que con fecha 12 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan*, por virtud del cual en el segundo párrafo del numeral Primera, se establece que las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Que con fecha 31 de marzo del 2021 se publicó el *Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan.*

Que conforme al *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, corresponde a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicho acuerdo, así como de las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normativa específica, siempre observando las medidas de protección a la salud establecidas en dichos Lineamientos, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para habilitar plazos y términos para las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN**

**PRIMERO.-** En adición al *Acuerdo por el que se habilitan los procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan*, publicado el 04 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se habilitan los procedimientos y trámites siguientes:

- I. Búsqueda de Antecedentes Notariales;
- II. Procedimiento de imposición de sanciones;
- III. Aviso de cambio de domicilio de Notario de la Ciudad de México;
- IV. Aviso de inicio de funciones de Notario de la Ciudad de México;
- V. Permuta de Notaría;
- VI. Registro de sello y firma de Notario e Inutilización del primero;
- VII. Registro de Patente de Aspirante a Notario de la Ciudad de México;
- VIII. Expedición de Patente de Aspirante a Notario de la Ciudad de México;
- IX. Examen de Aspirante a Notario;
- X. Examen de oposición Notario;
- XI. Dictaminación de solicitud de pago de indemnización por expropiación o afectación;
- XII. Dictaminación de solicitud de reversión;
- XIII. Elaboración y tramitación de Decretos de Expropiación; y
- XIV. Elaboración y tramitación de Decretos de Desincorporación e Incorporación.

Para efectos del presente numeral, se deberá acudir a las instalaciones de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ubicada en Candelaria de los Patos sin número, Colonia 10 de mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, CP. 15290; con las especificaciones que cada trámite o procedimiento requiere.

**SEGUNDO.-** Se habilita el Procedimiento de Imposición de Sanciones, así como las Visitas Especiales. Por lo anterior, toda persona que acredite su calidad de quejoso en términos del artículo 2 fracción XXXII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, podrá presentar ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito de queja en contra de algún Notario de la Ciudad de México, las que se recibirán de manera presencial, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 242 de la mencionada Ley del Notariado.

Asimismo, para consultar los acuerdos y actuaciones que se emitan durante el procedimiento de imposición de sanciones, se habilita la publicación de Estrados en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asuntos Notariales, sito la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. En caso de requerir asesoría y/o dar seguimiento del Procedimiento de Imposición de Sanciones, deberá agendar una cita en la Subdirección antes mencionada, al teléfono 55 55 22 5140 extensiones 111 y 132, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Se habilita el medio de impugnación contemplado en los artículos 243 y 244 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las solicitudes para “Aviso de Cambio de Domicilio de Notario de la Ciudad de México”, “Aviso de Inicio de funciones de Notario de la Ciudad de México”, “Permuta de Notaría”, “Registro de Sello y Firma de Notario e Inutilización del primero”, “Registro de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México”, “Expedición de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México”, se presentarán ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de lunes a viernes, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.

**CUARTO.-** Respecto a las solicitudes para Examen de Aspirantes a Notarios de la Ciudad de México, las personas interesadas deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 54 y 55 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; acreditados dichos requisitos deberán solicitar ante la Subdirección de Asuntos Notariales el “Formato para Examen de Aspirante a Notario”, el cual deberá ser llenado y anexar al mismo el pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como copia simple de su identificación oficial vigente. Los documentos referidos se presentarán ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de lunes a viernes, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.

Presentada la solicitud de Examen de Aspirante de Notario, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos notificará mediante oficio a las personas interesadas el día, hora y lugar en que se realizará el Examen de Aspirante a Notario.

**QUINTO.-** Tratándose de la Dictaminación de Solicitud de Pago de Indemnización por Expropiación o Afectación, de la Dictaminación de Solicitud de Reversión, de la Elaboración y tramitación de Decretos de Expropiación, así como de la Elaboración y tramitación de Decretos de Desincorporación e Incorporación; la atención a dichos asuntos se realizará en las instalaciones de la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en un horario de 09:00 a 14:30, de lunes a viernes. Para ello, se deberá presentar original y copia de la identificación con la que se pretenda comparecer a los procedimientos en comento; asimismo, se dará atención prioritaria a las personas interesadas que acrediten su personalidad e interés jurídico dentro de los procedimientos señalados.

**SEXTO.-** El público usuario deberá respetar en todo momento las medidas sanitarias implementadas en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de conformidad con los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad*; las cuales se enumeran a continuación:

- a) Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen;
- b) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado;
- c) Respetar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas con discapacidad y personas con enfermedades crónicas;
- d) Respetar el flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de personas, sin superar la capacidad máxima determinada;
- e) Permitir que el personal designado le tome la temperatura con la finalidad de detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19;
- f) Usar de manera obligatoria cubrebocas y/o careta protectora al interior, exterior y durante su permanencia en las oficinas;
- g) Utilizar los dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol; y
- h) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de abril de dos mil veintiuno.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria: 002**

**Lic. Raúl Pérez Durán**, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27, inciso A, 28, 30, fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7°, fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Productos Alimenticios para Animales para los Zoológicos de la Ciudad de México” de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-002-2021	\$2,000.00	13/04/2021	16/04/2021 11:00 horas	19/04/2021 de conformidad al Anexo Técnico	20/04/2021 11:00 horas	22/04/2021 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	Aceite de olivo: Etiqueta, Empacado de origen Energía (kcal) 56.7 kcal Proteínas 0 g, Grasa total 1.5 g, Grasa saturada 0.20 g, Colesterol 0 g, Carbohidratos 0 g, Sodio 0 mg, Grasa poliinsaturada 0.11 g, Grasa monoinsaturada 1.19 g	2	3	pieza
2	Albúmina en polvo: Etiqueta, Empacado de origen, caja de cartón con una bolsa interna de polietileno, Energía (kcal) 371Kcal Proteínas 35.7g, Grasa total 0,4kg Grasa saturada 0kg, Carbohidratos 56.8g, Fibra dietética 0g, Sodio 1,8g	1	2	pieza
3	Arándano deshidratado: Etiqueta, Empacado de origen, bolsa resellable, Energía (kcal) 132 kcal, Proteínas 0 g, Grasa total 0 g, Grasa saturada 0 g, Carbohidratos 33 g, Fibra dietética 3 g	6	11	pieza
4	Arroz inflado sin azúcar: Etiqueta, Empacado de origen, Energía (kcal) 113 kcal, Proteínas 2 g, Grasa total 0.6 g, Carbohidratos 25 g, Fibra dietética 0 g	3	5	pieza
5	Atún en aceite tipo hérdez: Etiqueta, Empacado de origen, Energía (kcal) 38.24 kcal, Proteínas 7.2 g, Grasa total 0.56 g, Grasa saturada 0.11 g, Carbohidratos 1.1 g, Fibra dietética 0 g, Azúcares totales 0 g, Sodio 306 mg	5	11	pieza

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 09, 12 y 13 de abril de 2021; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Tlaxcoaque No. 8 Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)